

LEY N° 30393

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE EL
PORVENIR EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS
DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el distrito de El Porvenir, con su capital el pueblo de San Pedro de Huamburque, en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

Artículo 2. Límites del distrito de El Porvenir

Los límites territoriales del distrito de El Porvenir, en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, son los siguientes:

POR EL NORTE Y NORESTE

Limita con la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la desembocadura del río Chacabamba en el río Pampas en el punto de coordenadas UTM 654 325 m E y 8 525 047 m N, continúa en dirección general sureste, aguas abajo por la línea media del cauce del río Pampas hasta la desembocadura de la quebrada Orurillo en el río Pampas (punto de coordenadas UTM 661 237 m E y 8 520 034 m N).

POR EL ESTE, SURESTE Y SUR

Limita con el distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Orurillo en el río Pampas (punto de coordenadas UTM 661 237 m E y 8 520 034 m N), asciende por la divisoria de aguas de la quebrada Orurillo y el río Pampas en dirección general suroeste, por la línea de cumbres del cerro Luichubamba, cerro Camicería, hasta el cerro Antacaray de señal geodésica 4394 (punto de coordenadas UTM 657 246 m E y 8 513 735 m N) hasta la cumbre sureste del cerro Llavipunco en el punto de coordenadas UTM 655 379 m E y 8 514 665 m N.

POR EL SUROESTE, OESTE Y NOROESTE

Limita con el distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

El límite se inicia en la cumbre sureste del cerro Llavipunco en el punto de coordenadas UTM 655 379 m E y 8 514 665 m N, continúa por la línea divisoria de aguas en dirección noroeste, pasando por las cumbres del cerro Llavipunco, descendiendo por su estribación oeste por la divisoria de aguas de dos quebradas sin nombre pasando por los puntos de coordenadas UTM 653 022 m E y 8 516 377 m N; UTM 652 604 m E y 8 516 000 m N, hasta el punto de coordenadas UTM 648 696 m E y 8 516 746 m N localizado en el río Chacabamba, a partir de este punto el límite continúa en dirección noreste, aguas abajo por la línea media del cauce del río Chacabamba hasta el punto de coordenadas UTM 649 909 m E y 8 520 190 m N a partir de este punto el límite asciende en dirección sureste pasando por los puntos de coordenadas UTM 651 643 m E y 8 519 380 m N; UTM 652 492 m E y 8 519 227 m N hasta el punto de coordenadas UTM 652 791 m E y 8 519 029 m N en el cerro Tocllanca, a partir de este punto el límite continúa en dirección Norte por la divisoria de aguas del río Chacabamba con la quebrada Uncara, por la línea de cumbre del cerro Ojepampa Mojo pasando por la cota 3127 (punto de coordenadas UTM 652 925 m E y 8 519 789 m N) hasta alcanzar la cota 1859 (punto de coordenadas UTM 653 564 m E y 8 523 650 m N), descendiendo al punto de coordenadas UTM 653 135 m E y 8 523 827 m N en el río Chacabamba; a partir de este punto el límite continúa en dirección Noreste por la línea media del cauce del río Chacabamba hasta su desembocadura en el río Pampas en el punto de coordenadas UTM 654 325 m E y 8 525 047 m N, punto de inicio de la presente descripción.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de El Porvenir han sido trazados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100 000; Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84; Hoja: 27-o San Miguel (2144), edición 1-IGN, serie: J631, año 1998; en el cual se pueden identificar los elementos geográficos que permiten la delimitación de manera clara y precisa del ámbito propuesto.

El Peruano
www.elperuano.pe | **BOLETÍN OFICIAL**

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



SEGUNDA. Autoridades político-administrativas
El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales
El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales
El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de El Porvenir de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad
Dispónese que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realice las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica
Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de El Porvenir.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de El Porvenir, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Ongoy, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Ongoy constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de El Porvenir hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicho distrito, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1,

4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la Ley 23759
Modifícase el artículo 2 de la Ley 23759, que crea en el departamento de Apurímac la provincia de Chincheros, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- La Provincia de Chincheros estará constituida por los distritos de Chincheros con su capital la Villa de Chincheros; El Porvenir con su capital el Pueblo de San Pedro de Huamburque; Ranracancha con su capital el Pueblo de Ranracancha; Uranmarca con su capital el Pueblo de Uranmarca; Huaccana con su capital el Pueblo de Huaccana; Ongoy con su capital la Villa de Ongoy; Ocobamba, con su capital la Villa de Ocobamba; Cocharcas con su capital el Pueblo de Cocharcas; y Anco Huallo con su capital el Pueblo de Uripa; estas dos últimas capitales distritales se elevan a la categoría de villa por la presente Ley”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

